



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCION DE NO COMPETENCIA

San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información No. **CNR-2023-0025**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

El día veintitrés de enero del año dos mil veintitrés se recibió solicitud de información por parte de de _____, en la cual solicita:

“Quisiera preguntar cómo puedo obtener ayuda sobre un problema en las escrituras de mi casa. La verdad no sabría cómo explicarle de dónde vino el error pero anteriormente mi papá compró dos lotes en colonia San Pedro calle a los llanitos los lotes son El cinco y el seis. Se estaban haciendo pagos al fondo social para la vivienda por el préstamo de la casa El cual terminó de pagarse en el año 2019. Cuando nosotros quisimos ir al centro nacional de registros para declarar la casa como nuestra porque mi papá falleció en el 2019 la señora dijo que había un error en el documento porque los registros que ellos tenían decían que la casa era el lote número cinco y el documento que nosotros estábamos presentando no especificaba exactamente qué lote era entonces se necesitaba que el abogado hiciera una corrección entre líneas especificando que lote era el cinco. Sin embargo después de haber hablado con los vecinos nos hemos enterado que el lote donde está nuestra casa es el lote número seis no sabría decirle si a la persona que mi papá le vendió el otro lote lo inscribieron como lote seis o como lote cinco pero todos los vecinos ya nos dijeron cómo es exactamente la numeración de los lotes y entendemos que el de nosotros es el lote número seis incluso el recibo de ANDA viene como el lote seis aunque el de la luz viene como siempre lote 5 y 6 entonces no sabría si usted me pudiera explicar o pudiera revisar para ver dónde o qué tenemos que hacer para que esté todo bien en el registro nacional donde diga que si nuestra propiedad está en el lote seis. La dirección de la casa es

Después de haber analizado el fondo de lo solicitado, se verificó:

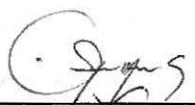
- I. De conformidad al artículo 6 de la Ley de Acceso a la información Pública que lo requerido no constituye información pública o confidencial que deba ser gestionada por medio de la presente Unidad de Acceso a la Información Pública;
- II. Lo requerido, es información que se encuentra disponible a través de las ventanillas de Atención al Usuario de la Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas.

Por tanto, y con base a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que preceptúa que: “Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del

mismo órgano o institución, remitirá la petición a esta última, a más tardar dentro de los cinco días siguientes de recibida y comunicará en el mismo plazo la remisión al interesado”.

SE RESUELVE:

- i) Hacer del conocimiento a la ciudadana, que la presente solicitud de información no es competencia de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros, en atención a las razones y disposiciones citadas en los romanos precedentes. Su solicitud se enmarca en una asesoría a la que puede acceder visitando las ventanillas de atención al usuario de dicho registro, y siendo que no es posible remitir su solicitud a dicha unidad, se le orienta, que la información solicitada se encuentra disponible a través de las ventanillas de atención al usuario de dicho registro, ubicada en primera calle poniente y cuarenta y tres avenida norte, número dos mil trescientos diez, San Salvador, El Salvador, o en la oficina registral del departamento en el que se encuentra ubicado el inmueble; así también, para mayor información puede comunicarse al correo electrónico edwin.mira@cnr.gob.sv, o al teléfono 2593-5966, encargado de Centro de Llamadas.
- ii) De conformidad al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:
 - a) De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y
 - b) De conformidad al artículo 82 de la Ley de acceso a la información pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico oficialreceptor@iaip.gob.sv o en sus oficinas ubicadas en Colonia San Benito, edificio 109, pasaje 1, Bulevar del Hipódromo, San Salvador, El Salvador.
- iii) **Notifíquese al correo electrónico señalado por la solicitante.**


Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información

